



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01332 00
Decisión	INADMITE SEGUNDA DEMANDA DE ACUMULACIÓN

Revisada la presente demanda ejecutiva promovida por **ALONSO DE JESÚS HINCAPIÉ CANO** en contra de **RUBIELA GONZÁLEZ DE ZAPATA ARBOLEDA** observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

ADECUARÁ el poder determinando claramente el asunto que se demanda, indicando en forma correcta el capital y la fecha de causación de interés de mora día-mes-año, de modo que no pueda confundirse con otro (Art. 74 del Código General del Proceso), con la constancia que permita verificar que el poder fue conferido remitido desde la dirección de correo electrónico del poderdante, esto conforme al artículo 5 de la ley 2213 del 2022, o en su defecto allegara poder con la correspondiente presentación personal al mismo, esto último, de acuerdo con el Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de prueba anticipada, promovida por **ALONSO DE JESÚS HINCAPIÉ CANO** en contra de **RUBIELA GONZÁLEZ DE ZAPATA ARBOLEDA** por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 175** hoy **30 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf9cbcdc1137a22b5573aff468e8956aa5dcf26224d06075e93ea6f0da2655a**

Documento generado en 27/10/2023 11:51:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>